

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 14 de Junio de 1950

Núm. 133

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 39

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Valderas.

Señalándose como zona sospechosa, Valderas; como zona infecta, idem, y zona de inmunización, idem. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 5 de Junio de 1950.

2048 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUMERO 40

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de

Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Matallana de Valmadrigal.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Santa Cristina; como zona infecta el citado pueblo y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 5 de Junio de 1950.

2049 El Gobernador civil.

° ° °

CIRCULAR NÚM. 41

Habiéndose presentado la Epizootia de Perineumonía Exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Boñar en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Vozmediano.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Boñar; como zona infecta, el citado pueblo y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Junio de 1950.

2050 El Gobernador civil.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios de transportes
mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros de León a Puebla de Sanabria por Astorga y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*B. O.* de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Castrocontrigo, Quintana y Congosto, Destriana, Santiagomillas, Astorga, San Justo de la Vega, Villarejo de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villadangos, Valverde la Virgen, San Andrés del Rabanedo, León, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Villafranca del Bierzo a León y Puebla de Sanabria a Astorga.

León, 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

1948 Núm. 459.—88,50 ptas.

Se recuerda a los Ayuntamientos que, de conformidad al art. 3.º de la Ordenanza, deberán verificar el pago de la suscripción, a este "Boletín Oficial", del año corriente, dentro del primer semestre, ya que en otro caso, pasado el día 30 del mes actual sin haberlo realizado, incurrirán en el recargo del 25 por 100 del importe total, cobrándose conforme al artículo 19 de la citada Ordenanza.

LA Administración

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a D. Antonio Fernández García, para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del regato procedente de la mina «La Plata», en

el lugar denominado «La Carroza», en términos de Torre del Bierzo, provincia de León.

Oviedo, 26 de Abril de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana, 1618 Núm. 453.—30,00 ptas.

Administración municipal

Aguntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Mayo del corriente año, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento y Maestro práctico, de 22 del corriente, en el que se manifiesta que no hay inconveniente se ceda a la Comunidad de Siervas de María el trozo de terreno de propiedad municipal al sitio de La Buraca, de ciento treinta metros de cabida aproximadamente, que linda al Este con la huerta del Hospital de las Cinco Llagas; Sur, calle de La Buraca; Norte, muralla, y Oeste, parcela legada al Ayuntamiento por D. Leoncio Núñez, tasada razón de diez pesetas metro cuadrado, que importa un total de mil trescientas pesetas.

2.ª Solicitar del Ministerio de la Gobernación, previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar, la autorización requerida por el Real Decreto de 2 de Abril, y R. O. de 18 de Junio de 1930, para enajenar directamente a la Comunidad de las Siervas de María de esta ciudad, representada por la Superiora de la misma, por no rebasar el tope establecido en el número cuarto del artículo 125 de la Ley Municipal, el trozo de terreno de propiedad municipal al sitio de La Buraca, deslindado en el acuerdo primero, valorado en mil trescientas pesetas por la Comisión de Fomento y maestro práctico, en cuya suma se fija el precio de enajenación a la citada Comunidad.

3.º Que el objeto de la enajenación directa del expresado trozo de terreno a la expresada Comunidad de las Siervas de María, domiciliada en esta ciudad, es acceder a la petición formulada por su Superiora en instancia de primero del actual, para unirle a los terrenos de la nueva residencia en que se instalará, y puedan cumplir la altruista misión a que se dedican, reconociéndoles la consideración benéfico-particular la R. O. de 25 de Febrero de 1911, invirtiendo a la vez el importe de venta del referido terreno en mejoras del jardín municipal y sus servicios.

4.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación la aprobación de los anteriores acuerdos, a los efectos del R. D. de 2 de Abril y R. O. de 18 de Junio de 1930; y

5.º Publicar los precedentes acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de quince días naturales, abriéndose por el indicado plazo información pública, a la que podrán concurrir por escrito ante el Gobierno Civil o el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Astorga, 9 de Junio de 1950.—El Alcalde, Paulino Alonso.

2076 Núm. 472.—129,00 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Mayo del corriente año, acordó que las cuentas generales del presupuesto ordinario y Administración de Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1949, preparadas por el Interventor, y examinadas y dictaminadas por la Comisión Permanente, se expongan al público con sus justificantes y dictamen, por quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por la Permanente, la que practicará las diligencias e informaciones necesarias en depuración de los hechos denunciados o defectos señalados, y oídos los descargos y observaciones de los cuentadantes, propondrá las resoluciones que procedan y responsabilidades exigibles, sometiéndolas al dictamen y aprobación del Ayuntamiento Pleno, en la forma dispuesta en el núm. 3 del art. 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Astorga, 6 de Junio de 1950.—El Alcalde, Paulino Alonso. 2077

Aguntamiento de Carrizo de la Ribera

Cumplido lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras, esta Corporación municipal, acordó anunciar al público la subasta para la construcción de un depósito en el Cementerio del pueblo de La Milla del Río, a la vez que el blanqueo interior y exterior de las paredes que actualmente lo cercan, así como también el ensanche de la calle Real del pueblo de Carrizo, en una longitud aproximada a los sesenta metros, bajo el tipo de pesetas nueve mil cuatrocientas.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y precisamente el día si-

guiente hábil después de transcurridos veinte desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en la forma que determina el artículo 15 del citado Reglamento y serán admitidas hasta las doce horas del mismo día en que tendrá lugar la subasta, debiendo de presentarse suscritas por el propio licitador o persona que le represente legalmente, acompañando justificante de haber hecho el depósito de pesetas 470, en concepto de fianza provisional, y en sobre cerrado y lacrado.

La forma de pago se efectuará de acuerdo con el pliego de condiciones que, con los demás documentos, está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si se presentasen dos o más proposiciones más ventajosas, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si después aun subsistiera, se decidirá por sorteo.

Modelo de proposición

D., vecino de, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de un depósito en el Cementerio de La Milla del Río, y blanqueo interior y exterior de las paredes que le cercan, así como el ensanche de la calle Real de Carrizo, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (consígnese en letra)

Carrizo, 2 de Junio de 1950.—El Alcalde, José Alvarez.

2047 Núm. 463.—96,00 ptas.

Ayuntamiento de Villabraz

Habiendo solicitado D. José Ferreras Merino, vecino de Fáfilas, de este Municipio, autorización del Ayuntamiento para quitar tierra de la vía pública, a fin de igualar el nivel de una edificación de nueva planta de su propiedad en el pueblo de Fáfilas, manifestando no perjudicar a los intereses públicos, pues por el contrario pretende beneficiarlos, procurando que la vía pública quede rasante, evitando una pronunciada pendiente, la Corporación ha informado en el mismo sentido que lo solicita, y si causase el menor perjuicio a cualquier vecino y no fuese beneficioso a los intereses públicos, se hará responsable al solicitante de cuantos gastos se originen si tuviesen necesidad de entablar acción judicial, quedando descartada la Corporación.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de quince días, y por cuantos vecinos les pudiera interesar al tanto de la obra que se pretende realizar por

D. José Ferreras, quien no podrá dar comienzo a la misma hasta no haber expirado el plazo de inserción.

Villabraz, 3 de Junio de 1950.—El Alcalde, Braulio Herrero.

2016 Núm. 461.—51,00 ptas.

Ayuntamiento de Cimanés de la Vega

Habiendo caducado con exceso el plazo legal y prórroga concedidos por esta Junta Pericial, para que los contribuyentes por Rústica y Pecuaria esclarezcan su riqueza, sin que muchos de ellos lo hayan efectuado, por el presente les cito y emplazo para que en término de ocho días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se personen en la Secretaría de este Ayuntamiento, previniéndoles que a los que dejen de cumplimentar lo dispuesto, serán sustituidos por la Junta Pericial, quedando decaídos del derecho de reclamación y cargándoles todos los gastos.

Cimanés de la Vega, a 9 de Junio de 1950.—El Alcalde, Matías Morán.

2078

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Propuesta y a habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones sin consignación presupuestaria, el expediente que al efecto se instruye, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 5 de Junio de 1950.—El Alcalde, Felipe Astorgano.

2054

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto para 1950:

Villamarco 2111

Administración de Justicia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, seguidas por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, en nombre y representación de D. Felipe Fernández y Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Alcoba de la Ribera, contra D. Venancio Fernández Gutiérrez, también ma-

yor de edad, casado y de igual vecindad, hoy en ignorado paradero, se cita por medio de la presente cédula a dicho demandado D. Venancio Fernández Gutiérrez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día diez y siete del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, con el fin de reconocer su firma puesta en dos documentos de deuda por valor de siete mil novecientas cincuenta pesetas, y en su caso ser interrogado acerca de la certeza de dicha deuda.

Dado en León, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Valentín Fernández.

2092 Núm. 479.—46,50 ptas.

o o

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio sobre resolución de contrato, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Vila Real, en nombre y representación de D. Paulino Zorita Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Félix Alonso González, mayor de edad, casado, industrial, y cuyo actual paradero se ignora, y otro, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado don Félix Alonso González, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de seis días conteste a dicha demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

León a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Valentín Fernández.

2010 Núm. 465.—37,50 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Adolfo García Suárez, de 31 años, soltero, jornalero, natural de San Cristóbal-Avilés (Oviedo), ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 16 de 1949, por hurto de dos ovejas, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en Murias de Paredes, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez comarcal sustituto, Fermín Arienza.—El Secretario, (ilegible). 1921

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que bajo los números 47, 67 y 73 del año en curso, me hallo instruyendo contra D. Tomás García Blanco, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 76.359,00 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un camión de gasolina, marca «Autocar», con número de motor 5.036, de 33 H. P. y ocho toneladas, matrícula M. 41402, tasada en 80.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Junio próximo, y hora de las doce de sumañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el diez por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2093 Núm. 478.—58,50 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 175 al 187, acumulados, del año 1950, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, hechos probados y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta; vistos por el Sr. D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León los presentes autos de juicio, seguidos entre partes: de una y como demandantes D. Antonio Martínez Arias, D. José Sabugal Sabugal, don Guillermo González González, don Gregorio Martínez Martínez, mayores de edad, casados y vecinos Santa Lucía, Barrios de Gordón, Hueras de Gordón y La Robla, respectivamente, D. Herminio Llamas Fernández, D. Paulino Martínez Álvarez, D. Eudemio Fernández Sánchez, solteros, mayores de edad, laboral y vecinos de Ciñera y Cabornera, don José Alonso Morán, casado, vecino de Cabornera, don Andrés Pereira Fernández, D. Manuel Díez García, D. Francisco Pereira Fernández, don Marcelino Díez Fernández y D. Manuel Gutiérrez González, mayores de

edad, laboral, solteros y vecinos de Ciñera, La Vid y Villasilimpliz, todos obreros mineros, asistidos del Letrado D. Octavio Roa Rico y de otra, como demandado D. Manuel Ordóñez Cachafeiro, industrial y vecino de Santa Lucía, no compareciente en juicio, sobre despido, y

RESULTANDO.—Hechos probados.—*Primero*: Que los demandados venían prestando servicio en mina de hulla por cuenta del demandado, desde las fechas y con las categorías y salarios que a continuación se expresan: D. Antonio Martínez, primeros días de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, vigilante de primera, ochocientas pesetas mensuales; don José Sabugal, primeros de Diciembre de 1943, minero de primera, salario diario de 21,26 pesetas, incluido un quinquenio; D. Guillermo González, 23 de Septiembre de 1947, vagonero, 13,25 pesetas; D. Gregorio Martínez, 8 de Julio de 1942, minero de primera, 21,26 pesetas; D. Herminio Llamas, 2 de Julio de 1945, vagonero, 13,25 pesetas; Paulino Martínez Álvarez, picador de primera, 22 de Febrero de 1948, 16,75 pesetas; don Eudimio Fernández, 5 de Noviembre de 1946, caballista, 15,50 pesetas; D. José Alonso, 4 de Julio de 1949, vagonero, 13,25 pesetas; D. Andrés Pereira, 1.º de Junio de 1947, vagonero, 13,25 pesetas; D. Manuel Díez, 1.º de Junio de 1947, ayudante de barrenista, 14,00 pesetas; Francisco Pereira, 28 de Febrero de 1949, vagonero, 13,25 pesetas; D. Marcelino Díez, 18 de Febrero de 1948, picador de primera, 16,75 pesetas; D. Manuel Gutiérrez González, 3 de Febrero de 1944, vagonero, 13,91 pesetas, incluido un quinquenio.

Fallo: Que estimando en parte y en parte desestimando las demandas acumuladas en este juicio, interpuestas por D. Antonio Martínez Arias y otros trabajadores que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, contra D. Manuel Ordóñez Cachafeiro, sobre despido, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que, a opción del mismo, readmita a los demandantes al trabajo, o les indemnice, en proporción al tiempo de trabajo, y a razón de un mes de indemnización por año de trabajo, siendo dicho tiempo de servicio y el tanto salario, los que se expresan en el resultando de hechos probados, con abono, en uno y otro caso, del importe de veinticuatro jornales en concepto de pérdida de salarios durante el tiempo de tramitación del procedimiento. En los casos de obreros cuyo día de ingreso no aparece determinado con precisión, se efectuará el cómputo desde el día diez del mes respectivo. Absuelvo del resto de la demanda.

Se advierte a las partes que, contra el fallo precedente, pueden interponer recurso de suplicación en pla-

zo de cinco días, previa consignación del importe a que el mismo se contrae, aumentando en un veinte por ciento, y depósito de doscientas cincuenta pesetas, si recurre el demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Ordóñez Cachafeiro, en ignorado paradero, expido el presente Edicto en León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.» 1936

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la Libreta de la Caja de Ahorros n.º 3.357 de la Sucursal de León, se advierte al público que si en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Sucursal, se procederá a su anulación y se entenderá un duplicado de la misma.

León, 9 de Junio de 1950.
2074 Núm. 464.—19,50 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro—León

Se convoca a todos los usuarios de dicha Comunidad a Junta General extraordinaria para la aprobación definitiva del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Aguas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 16 del próximo mes de Julio en Torres de Omaña, núm. 3 de esta capital a las once de la mañana.

León, 9 de Junio de 1950.—El Presidente, Joaquín López Robles.
2109 Núm. 480—21,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1950 —